

y 431 (1978) y de la presente resolución, son nulas y carentes de validez;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad, a más tardar el 23 de octubre de 1978, acerca de la aplicación de la presente resolución.

*Aprobada en la 2087a. sesión por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*<sup>65</sup>.

### Decisiones

En su 2088a. sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1978, el Consejo decidió invitar al representante de Guinea a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2092a. sesión, celebrada el 31 de octubre de 1978, el Consejo decidió invitar a los representantes de Burundi, Egipto y Ghana a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Namibia:

“a) Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad relativa a la situación en Namibia (S/12903)<sup>66</sup>;

“b) Carta, de fecha 24 de octubre de 1978, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas (S/12906)”<sup>66</sup>.

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional, a una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, integrada por el Presidente y los tres Vicepresidentes de ese órgano.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud de los representantes del Gabón, Mauricio y Nigeria<sup>67</sup>, enviar una invitación al Sr. Theo-Ben Gurirab en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2094a. sesión, celebrada el 1º de noviembre de 1978, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Bangladesh, Benin, Guyana, Somalia y Zambia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2095a. sesión, celebrada el 2 de noviembre de 1978, el Consejo decidió invitar a los representantes de Cuba, Mozambique y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2096a. sesión, celebrada el 6 de noviembre de 1978, el Consejo decidió invitar al representante de Argelia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

### Resolución 439 (1978)

de 13 de noviembre de 1978

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) y 432 (1978) de 27 de julio y 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978,

*Habiendo examinado* el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 435 (1978)<sup>68</sup>,

*Tomando nota* de las comunicaciones pertinentes dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>69</sup>,

*Habiendo oído y examinado* la declaración del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>70</sup>,

*Tomando nota también* de la comunicación de fecha 23 de octubre de 1978 dirigida al Secretario General por el Presidente de la South West Africa People's Organization<sup>71</sup>,

*Reafirmando* la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto de Namibia y su compromiso constante de que se aplique la resolución 385 (1976), en particular de que se celebren elecciones libres en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas,

*Reiterando* la opinión de que toda medida unilateral que adopte la administración ilegal en Namibia en relación con el proceso electoral, incluida la inscripción unilateral de votantes, o el traspaso del poder, en contravención de las resoluciones antes mencionadas y de la presente resolución, es nula y carente de validez,

<sup>65</sup> Un miembro (China) no participó en la votación.

<sup>66</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, trigésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978.

<sup>67</sup> *Ibid.*, documento S/12909.

<sup>68</sup> *Ibid.*, documento S/12903.

<sup>69</sup> *Ibid.*, documentos S/12900 y S/12902.

<sup>70</sup> *Ibid.*, trigésimo tercer año, 2092a. sesión.

<sup>71</sup> *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978, documento S/12913.

*Profundamente preocupado* por la decisión del Gobierno de Sudáfrica de llevar a cabo elecciones unilaterales en Namibia, en abierta contravención de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978),

1. *Condena* la decisión del Gobierno de Sudáfrica de llevar adelante, en forma unilateral, la celebración de elecciones en el Territorio del 4 al 8 de diciembre de 1978, en contravención de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

2. *Considera* que esa decisión constituye un claro desafío a las Naciones Unidas y, en particular, a la autoridad del Consejo de Seguridad;

3. *Declara* esas elecciones y su resultado nulos y carentes de validez y que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro reconocerán a ningún representante u órgano designado o establecido por ese proceso;

4. *Exhorta* a Sudáfrica a que cancele inmediatamente las elecciones que ha proyectado celebrar en Namibia en diciembre de 1978;

5. *Exige una vez más* que Sudáfrica coopere con el Consejo de Seguridad y con el Secretario General en la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 432 (1978) y 435 (1978);

6. *Advierte* a Sudáfrica de que, si no actúa de la forma indicada, obligará al Consejo de Seguridad a reunirse de inmediato para iniciar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, incluido su Capítulo VII, a fin de lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones antes mencionadas;

7. *Pide* al Secretario General que informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la pre-

sente resolución a más tardar el 25 de noviembre de 1978.

*Aprobada en la 2098a. sesión por 10 votos contra ninguno y 5 abstenciones (Alemania, República Federal de, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).*

## Decisiones

En su 2103a. sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1978, el Consejo decidió invitar a los representantes del Congo y de Angola a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Namibia: carta, de fecha 1º de diciembre de 1978, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Congo ante las Naciones Unidas (S/12945)"<sup>72</sup>.

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional, a una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, integrada por el Presidente y los tres Vicepresidentes de ese órgano.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud de los representantes del Gabón, Mauricio y Nigeria<sup>73</sup>, enviar una invitación al Sr. Theo-Ben Gurirab en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

<sup>72</sup> *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978.

<sup>73</sup> *Ibid.*, documento S/12952.